

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

Cali, julio 06 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 761

Cali, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado con fundamento en el Art. 92 del C.G.P., procede a aceptar la solicitud de retiro de la demanda toda vez que ésta fue rechazada.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de **RETIRO** de la presente demanda, efectuada por el mandatario judicial de la parte actora, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P., en atención a que la demanda fue rechazada.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

Juez

J.JB

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3437737c5a8528e8da05977825f1a19aedef7f757611a83085dc40c25ebf893bb**

Documento generado en 06/07/2022 12:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>